Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 005-12-2025 - Celebrado entre el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar y Sharith Nallely Sánchez Bravo.

Contratante: Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur - Bolívar

Contratista: Sharith Nallely Sánchez Bravo.

Objeto: **Prestar servicios personales al Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, para garantizar la transparencia y la organización documental, mediante la transcripción y digitación de las actas de las sesiones de la Corporación, y la colaboración en la publicación oportuna y eficiente de los actos administrativos expedidos por el Concejo en su página web oficial.**

Valor: $2.500.000

Plazo: Veintidós (22) días calendario.

Entre los suscritos **Miguel Ángel García Caballero,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.022.456 expedida en Santa Rosa del Sur, Bolívar, obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, NIT 829.001.162-7, en calidad de presidente y representante legal, elegido mediante Acta No. 055 de fecha agosto 22 de 2.024, debidamente posesionado y facultado, mediante Acta No. 069 de fecha noviembre 22 de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y **Sharith Nallely Sánchez Bravo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.296.258 expedida en Santa Rosa del Sur (Bolívar), Nit: 1002296258-3, Zootecnista de profesión, con matrícula profesional No. 56958, y Técnico en Producción Agropecuaria, con domicilio en Carrera 8B No. 19ª-34, Santa Rosa del Sur (Bolívar), en adelante EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar contrato de prestación de servicios personales, previas las siguientes consideraciones: **a).** Se realizaron los estudios previos que señalan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar **b).** De conformidad con lo estipulado en literal h), numeral 4 del artículo 2, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2.015, para la prestación de servicios personales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. **c)** Que EL CONTRATISTA está en proceso de formación en gestión de empresas agropecuarias con el SENA, y cuenta con experiencia en el área administrativa certificada. **d)** Que existe el certificado de disponibilidad No. 1201-2 de fecha diciembre 01 de 2.025, con el fin de amparar el compromiso que se pretende asumir. **e)** Que revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificados de Medidas Correctivas e inhabilidades por delitos sexuales, no registra antecedentes. Hechas las anteriores consideraciones es por lo que

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto**: **Prestar servicios personales al Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, para garantizar la transparencia y la organización documental, mediante la transcripción y digitación de las actas de las sesiones de la Corporación, y la colaboración en la publicación oportuna y eficiente de los actos administrativos expedidos por el Concejo en su página web oficial**. EL CONTRATISTA se compromete a prestar para el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, sus Servicios Personales, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad profesional. **Segunda. Obligaciones del Contratista**: En cumplimiento del presente contrato el contratista deberá: 1. Transcribir y digitar de forma veraz y oportuna las actas de las sesiones de la Corporación. 2. Garantizar la fidelidad de la transcripción de las actas respecto a las grabaciones o borradores físicos. 3. Colaborar con el funcionario responsable en la organización y archivo digital de las actas y actos administrativos. 4. Presentar informe sobre las actividades realizadas. 5. Las demás inherentes al objeto contractual. Para tal fin pondrá a disposición del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, sus conocimientos, experiencia y capacidad profesional sin que exista una relación laboral con el mismo. **Tercera. Valor:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**. **Cuarta. Forma de pago:** Se realizara a la finalización del contrato, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de la planilla de seguridad social y aporte a parafiscales, en caso que se requieran, e informe de actividades adelantadas. **Quinta. Término De Ejecución**: El contrato tendrá una duración de veintidós (22) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia presupuestal. **Sexta. Extensión del pago de prestaciones**: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno por tal razón el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en la cláusula tercera del contrato. **Séptima. Registro presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales:** El Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, pagará al contratista el valor del contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.84.04 – Servicio de apoyo al Concejo Municipal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1201-2 de fecha 01 de diciembre de 2025. **Octava: Obligaciones frente al Concejo Municipal**. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **Novena: Cesión del contrato.** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE. **Décima: Inhabilidades e incompatibilidades**. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de los causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **Décima Primera: Caducidad.** EL CONTRATANTE previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.coE-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **Décima Segunda: Suspensión temporal del contrato.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Décima Tercera: Interpretación, modificación, terminación unilaterales.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **Décima Cuarta: Garantías:** Amparados en el Decreto 1082 de 2.015, ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se exigirá garantías para este tipo de contrato. **Décima Quinta: Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNCIPAL por reclamos, demandas, acciones legales, costas y demás reclamaciones y los costos que generen el pago de perjuicios e indemnizaciones **Décima Sexta: Liquidación.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Décima Séptima: Domicilio.** - Para todos los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio el Municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar). **Décima Octava: Requisitos de perfeccionamiento del contrato.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma en Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2.025).

Miguel A GarciaC

Miguel Ángel García Caballero
Presidente Concejo Municipal

Sharith Nallely Sanchez.

Sharith Nallely Sánchez Bravo
Contratista

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.coE-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co